

- b) Breve plan de trabajo en el que se incluirán actividades de ocio y tiempo libre para los momentos no incluidos en el programa de Aulas Activas.
- c) Copia del acta o certificado en el que conste la aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.
- d) Documento firmado por el Director del centro escolar comprometiéndose a respetar las normas de organización de las instalaciones donde se desarrollan las Aulas Activas.
- e) Documento donde se recojan los datos personales de los profesores acompañantes y sus suplentes.

6.3. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

*Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

7.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 19 de diciembre de 2004.

7.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Octava.- Comisión de selección.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección, integrada por la Jefa del Servicio de Educación de Personas Adultas y Alumnos y tres técnicos de la Consejería de Educación nombrados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

*Novena.- Criterios de valoración.*

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia los centros escolares que vayan a asistir por primera vez a un Aula Activa.
- b) Los centros escolares restantes se seleccionarán teniendo en cuenta el número de asistencias anteriores y el año de asistencia. A estos efectos las renunciadas de los centros escolares a los que se haya concedido un programa en años anteriores se considerarán como asistencias.
- c) Calidad del plan de trabajo presentado.

*Décima.- Resolución.*

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Comisión de selección.

10.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Undécima.- Presentación de memoria.*

11.1. En los veinte días siguientes a la terminación de la asistencia en el Aula Activa, los centros de enseñanza remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación una memoria con el siguiente contenido:

- 1.- Datos de identificación de la actividad:
  - 1.1. Nombre del centro escolar y dirección.
  - 1.2. Nombre del centro donde se ha desarrollado la actividad y fecha de realización.
  - 1.3. Nombre y apellidos, N.I.F., y, en el caso de centros escolares públicos, cuerpo al que pertenecen y número de registro de personal, de los profesores acompañantes.
  - 1.4. Número de alumnos asistentes y curso al que pertenecen.
- 2.- Análisis y valoración de:
  - 2.1. Actividades realizadas.
  - 2.2. Contenidos trabajados.

- 2.3. Objetivos alcanzados
- 2.4. Metodología y proceso de aprendizaje.
- 2.5. Organización de la actividad.
- 2.6. Recursos didácticos.
- 2.7. Medios humanos y materiales.
- 2.8. Actitud del alumnado.

3.- Observaciones y propuestas de mejora:

- 3.1. De las instalaciones del centro donde se desarrolla la actividad.
- 3.2. Del funcionamiento del Aula Activa.

4.- Sugerencias y conclusiones.

11.2. La Dirección Provincial de Educación correspondiente, atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas, podrá reconocer un crédito de formación a los profesores responsables de la realización de la actividad.

*Duodécima.- Base final.*

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el programa «Aulas Activas».

12.2. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de noviembre de 2004.

*EL Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

### AULAS ACTIVAS AÑO 2005

- Albergue «Navarredonda de Gredos», situado en el término municipal de Navarredonda de Gredos (Ávila).
- Albergue «Espinosa de los Monteros», situado en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).
- Albergue «Fernán González», situado en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).
- Albergue «Villamanín», situado en el término municipal de Villamanín (León).
- Albergue «Arbejal», situado en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).
- Albergue «Llano Alto», situado en el término municipal de Béjar (Salamanca).
- Albergue «La Noria», situado en el término municipal de Aldeadávida de la Ribera (Salamanca).
- Albergue «San Rafael» y «La Casona del Pinar», situados en el término municipal de San Rafael - El Espinar (Segovia).
- Escuela hogar «García Royo», situada en el término municipal de Ágreda (Soria).
- Escuela hogar «Alfonso VIII», situada en el término municipal de san Esteban de Gormaz (Soria).
- «Centro de Interpretación de la Naturaleza de Matallana», situado en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid).
- Albergue «San Martín de Castañeda», situado en el término municipal de Galende (Zamora).